



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 515.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba el modificado del encargo de "Servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del ingreso mínimo vital en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSATEC). **Pag. 1707**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 517.-** Decreto de la Presidencia en el que se acuerda la suplencia de D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pag. 1709**
- 518.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pag. 1710**
- 519.-** Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Romina Reyes Peña como personal eventual, en el puesto de trabajo de Asesora Grupo Político (VOX). **Pag. 1711**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 516.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Rida Mohamed Mohamed. **Pag. 1712**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****515.-****ANUNCIO**

Con fecha 3 de agosto de 2023, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente

**DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón por el que se aprueba el modificado del encargo de “Servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del ingreso mínimo vital en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Empresa de Transformación Agraria S.A. TRAGSATEC”.**

Los Itinerarios de Inserción Socio laboral a perceptores del Ingreso Mínimo Vital, IMV están contemplados en el Real Decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo, en dónde se establece que la implementación del IMV, debe acompañarse de políticas de inclusión que garanticen la transición de sus beneficiarios desde una situación de exclusión a una situación de plena integración social y laboral. Asimismo, establece que, para conseguir este objetivo, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con otras entidades. Asimismo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España en su Componente 23, Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, contempla la puesta en marcha de distintos proyectos piloto para el desarrollo de itinerarios de inclusión, para a partir de los resultados obtenidos, diseñar itinerarios (intervenciones) de mayor impacto. Con fecha 28 de Diciembre de 2021 la Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Ciudad Autónoma de Ceuta, han suscrito un Convenio de Colaboración cuyo objeto es instrumentar una subvención directa para la realización de un proyecto piloto innovador, para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital, IMV, e incrementando su efectividad a través de las políticas de inclusión; de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con fecha 3 de junio de 2022 se encargó a TRAGSATEC la ejecución del proyecto, con un plazo de entrega ampliado hasta el 31 de octubre de 2023 y un presupuesto de 2.116.923,00 euros. En el proyecto piloto se evalúan los resultados obtenidos de tres grupos, dos de tratamiento y uno de control. El Grupo de Tratamiento1, recibe entrenamiento en competencias personales; El Grupo de Tratamiento2, recibe entrenamiento en competencias personales y digitales; El Grupo Control, no recibe tratamiento ninguno. El objetivo del proyecto aprobado es evaluar el resultado y/o impacto en las personas participantes, de los entrenamientos diferenciales en los grupos de tratamiento respecto al grupo control.

Para poder evaluar, se establece la necesidad de que todas las personas participantes en cualquiera de los grupos contesten los cuestionarios en la fase Pos-Test, y se puedan comparar los resultados con los datos recogidos en fases anteriores. El 19 de diciembre de 2022, la Consejería envía al MISSM la propuesta de “Incentivos para la participación” para ser aprobada por el Comité Ético. El 25 de enero de 2023, el Comité Ético, a propuesta de la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización del Proyecto IMVolucra2, emite un INFORME FAVORABLE, a la realización de dicho proyecto. Con fecha 17 de julio de 2023, D. Francisco Antonio Domínguez en representación de TRAGSATEC, SOLICITA modificación del presupuesto reduciendo el mismo en 93.712,5 euros, para que el importe total final del encargo quede en 2.023.210,50.-. Reducción que afecta al “Capítulo 3 Suministro de Material Informático”, reduciéndose la partida INCEN Incentivo por participación. Esta reducción posibilita que la Ciudad Autónoma de Ceuta disponga de presupuesto para licitar por sus propios medios el incentivo de la fase pos-test consistente en tarjetas monedero para compra de productos básicos de los participantes en esta fase. Consta en el expediente solicitud con nuevo presupuesto tras la modificación.

Considerando que la regulación de los encargos a medios halla en un solo artículo, en el 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP). En el antes citado artículo 32 de la LCSP nada se regula respecto de los encargos a medios propios. De igual manera, ni la doctrina ni la jurisprudencia se pronuncian al respecto al no llegar estas controversias a los tribunales, por lo que esta regulación de mínimos no puede significar la prohibición de dicha modificación, sino más bien todo lo contrario. Prueba de ello, es el principio jurídico de nuestro ordenamiento denominado “*permissum videtur in omni non prohibito*», es decir, se considera permitido todo lo no prohibido. Así las cosas, debemos traer a colación la Sentencia 11053/1987, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso junio de 1987, según la cual “Con esta solución, lejos de producirse un acto de fraude de Ley (“un acto prohibido por el ordenamiento contrario a él”, como reza el artículo 6.4 del Título Preliminar del Código Civil), lo que se produce es un acto no prohibido por el ordenamiento jurídico, y que es conforme o no contrario a sí mismo Dicho principio jurídico recoge en el principio de vinculación negativa o facultad para hacer lícitamente, sin necesidad de autorización expresa, todo lo no prohibido, donde la ley es un mero límite externo (STS, 3.<sup>a</sup>, 9-VI-1987, rec. 1588/1985) El principio del “*iusvariandi*” propio de la administración pública, le permite modificar un negocio jurídico, invocando razones de interés público, siempre que dicha modificación afecte a las condiciones no esenciales del citado negocio, extremo que concurre en el presente supuesto, habida cuenta que la modificación interesada afecta solo a cambios de perfiles profesionales y materiales del equipo encargado de la ejecución del mismo.

La autonomía organizativa de los municipios es indubitada y se encuentra consagrada en el artículo 140 de la Constitución española (en adelante CE) con desarrollo en otros cuerpos legales donde se establece la capacidad de autogobierno y autoorganización como se aprecia de manera clara en los artículos 4.1- a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), 1 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. (También en su preámbulo). Considerando que, en virtud de su potestad de autogobierno y autoorganización, el propio organis-

mo que ha realizado el Decreto es quien, realizada la fiscalización previa, puede realizar la modificación requerida la cual deberá codificarse mediante una adenda. A través de dicha potestad de autogobierno y autoorganización, así como la no prohibición expresa de la modificación del encargo a medio propio en el ordenamiento jurídico, es por lo que el propio órgano administrativo que tiene la potestad de realizar el encargo a medio propio, tiene la facultad de modificarlo, adaptarlo a los cambios según las necesidades y dictar las instrucciones necesarias para la consecución del objeto perseguido en el mismo en aras del interés general y eficacia. En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO: PRIMERO.** - Se aprueba la modificación el encargo a medio propio relativo al "Servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del ingreso mínimo vital en la Ciudad de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., TRAGSATEC. La modificación supone la reducción del presupuesto en 93.712,5 euros, para que el importe total final del encargo quede en 2.023.210,50.-. Reducción que afecta al "Capítulo 3 Suministro de Material Informático", reduciéndose la partida INCEN Incentivo por participación. **SEGUNDO.** Se comunique a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo. **TERCERO.** Se publica, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1b). **CUARTO.** Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( BOE número 236 de 2 de octubre de 2015 ) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 03/08/2023

**AUTORIDADES Y PERSONAL****517.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA EN EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup>. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR EL EXCMO. SR. D NICOLA CECCHI BISONI, CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO .**

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 14 de agosto de 2023 hasta su regreso previsto para el 18 de agosto.

El artículo 16.4 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

**HE RESUELTO:**

- 1.- Designar como suplente de la Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, en su ausencia, al Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo y Empleo , desde el 14 de agosto de 2023 hasta su regreso.
- 2.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 31/07/2023

518.-

**ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se rectifica el Decreto de 27 de julio de 2023, en el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6327, de 4 de agosto de 2023, se hace pública la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, detectándose error material que debe de ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se subsana el Decreto de 27 de julio de 2023, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, quedando como sigue:

Orden	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	NOTA
1	AHMED	MOHAMED	SARA	***1655***	14,821
2	TORRENT	RODRIGUEZ	RAQUEL	***0662**	14,522
3	PEREZ	GUERRERO	MARIA ELISABET	***0626**	14,292
4	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM	***8566**	13,468
5	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA	***0067**	13,207
6	PEREZ	CAÑERO	LAURA	***0536**	12,233
7	CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***7449**	12,150
8	ALBARRACÍN	RODRÍGUEZ	INMACULADA	***0562**	8,071
9	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD	***9345**	5,892

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 07/08/2023

**519.- Decreto del Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se nombra al siguiente personal eventual.**

Por escrito del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario VOX se solicita el nombramiento de D<sup>a</sup>. Romina Reyes Peña como personal eventual en el puesto de Asesora de Grupo Político.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, ostenta las competencias en esta materia.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a la persona que a continuación se relacionan como personal eventual en el puesto de trabajo que se detalla, con efectos del día siguiente al de su publicación en el BOCCE:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PUESTO TRABAJO
Romina	Reyes Peña	***2070**	Asesor/a Grupo Político (VOX)

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 02/08/2023

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**516.-** Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, constando hábil la existencia de encomienda a PROCESA para la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, realizada por la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Rida Mohamed Mohamed, provisto de DNI \*\*\*0094\*\*, fecha de registro de entrada 17/04/2023, Nº de anotación registral: 2023-601-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 16/05/2023.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 08 de junio de 2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 07/07/2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la solicitud presentada por D. Rida Mohamed Mohamed, con DNI n° \*\*\*\*0094\*\*, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.** – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo L3e
- Marca y Modelo: NIU NQI GTS SPORT
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 85 Km
- Inversión realizada: 4.149,00 €
- Achatarra vehículo: No
- Subvención propuesta: 1.100 €

**TERCERO.** - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:  
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 03/08/2023

— o —